

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0297-2021-UNAM

Moquegua, 25 de marzo del 2021

VISTOS, El Oficio N° 114-2021-VIPAC-CO/UNAM de fecha 25.03.2021, el Informe Legal N° 0196-2021-OAJ-CO/UNAM del 25.03.2021, el Informe N° 167-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 23.03.2021, el Informe N° 035-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 22.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 25 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 167-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 23.03.2021, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, deriva el Informe N° 035-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 22.03.2021, que contiene la evaluación de la solicitud presentada por DIEGO HERNÁN FLORES FLORES, para acogerse a la amnistía académica 2021, que fuera aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0839-2020-UNAM; al respecto, dicha instancia señala que, es procedente el reconocimiento respectivo, mediante acto resolutorio, a efectos que se disponga el retorno de los estudiantes para el semestre académico 2021-I.

Que, con Informe Legal N° 0196-2021-OAJ-CO/UNAM del 25.03.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de Educación Superior Universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en artículo 8°, reconoce la autonomía universitaria, manifestada en diversos regímenes, en particular el numeral 8.3 regula régimen académico, indicando: "(...) implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria; supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.". Al respecto, la Directiva de Amnistía Académica 2021, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0839-2020-UNAM, establece el procedimiento de amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley; en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la citada directiva, señala que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adoptarán al Plan de Estudios vigente. Al respecto, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud, infringiendo que el recurrente cumple los requisitos para acogerse a la amnistía académica 2021, de allí que, solicita su reconocimiento; por lo que, en opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y teniendo como precedente el informe técnico emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y, considerando los alcances y vigencia de la Directiva, es de la opinión que, es procedente aprobar la reincorporación del estudiante DIEGO HERNÁN FLORES FLORES, por amnistía académica 2021, debiendo por consiguiente elevarse los actuados a sesión de comisión organizadora, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 114-2021-VIPAC-CO/UNAM de fecha 25.03.2021, el señor Vicepresidente Académico, considerando la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, eleva a Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la reincorporación del estudiante DIEGO HERNÁN FLORES FLORES, por amnistía académica 2021.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 25 de marzo del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la reincorporación del estudiante DIEGO HERNÁN FLORES FLORES, por amnistía académica 2021, para el Semestre Académico 2021-I.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reincorporación del estudiante DIEGO HERNÁN FLORES FLORES, por amnistía académica 2021, para el Semestre Académico 2021-I; conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ÚLTIMO SEMESTRE CURSADO	N° DE AÑOS DE ABANDONO
1	DIEGO HERNÁN FLORES FLORES	INGENIERÍA AMBIENTAL	2009205007	2014-1	6 AÑOS

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0297-2021-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
EPIAM
OTT

IJCQ/ Esp.
Arch. (2)